

RESOLUCIÓN DECANAL Nº 170-2021-D-FIME

Bellavista, 18 de noviembre de 2021

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto, el expediente presentado por el (a) estudiante, **ALAYO ANICAMA, Luis Eduardo** con código de matrícula **Nº 1327220133**, quien solicita Adecuación Curricular de asignaturas.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 050-2016-CF-FIME de fecha 18.03.2016, se aprueba los **CUADROS DE ADECUACIÓN CURRICULAR** correspondiente: del Currículo 2011 al Plan de Estudios 2016, que se adjuntaron como parte integrante de la precitada;

Que, por Resolución Nº 059-2016-CU de fecha 03.06.2016, se aprueba el nuevo **"PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN ENERGÍA"** correspondiente: del Currículo 2011 al Plan de Estudios 2016, que se adjuntaron como parte integrante de la precitada;

Que, mediante Resolución Nº 162-2019-CU del 15 de mayo de 2019, en el numeral 2 se aprueba, la modificación al Plan de Estudios de la "Carrera Profesional de Ingeniería en Energía" de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, conforme a lo aprobado por Resolución Nº 069-2019-CF-FIME de fecha 03 de mayo de 2019; asimismo, en el numeral 3 se deja sin efecto la Resolución Nº 059-2016-CU del 03 de junio de 2016, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución;

Que, por Resolución Nº 335-2019-CU del 14 de octubre de 2019, se aprobaron, los planes modificados de los diecisiete programas académicos de pregrado, según Anexos que forman parte integrante de la mencionada Resolución;

Que, por Resolución Nº 357-2019-CU del 21 de octubre de 2019, se ACTUALIZA, el Plan de Estudios de la "Carrera Profesional de Ingeniería en Energía de la FIME-UNAC" y se deja sin efecto la Resolución Nº 162-2019-CU del 15 de mayo de 2019, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución;

Que, con INFORME LEGAL Nº449-2021-DAJ del 19.07.2021, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAC, comunica que de acuerdo a las normas expuestas y bajo el Principio del interés superior del estudiante en consideración a que dicho grupo de estudiantes solicitantes egresarían con el Plan de Estudios del 2006 o 2011 (conforme lo expuesto en su solicitud), habiendo llevado cursos pertenecientes al Plan de Estudios 2016, corresponde que las autoridades de la Facultad de Ingeniería Mecánica deben sujetarse estrictamente a las formalidades sustanciales y formales establecidas en la normatividad legal antes glosada, para los efectos de la ADECUACIÓN CURRICULAR, COMPENSACIÓN Y CONVALIDACIÓN, proceso que es estrictamente académico;

Que, se hace necesario determinar que asignaturas deben ser adecuadas a fin de que el estudiante se oriente debidamente e identifique con claridad las asignaturas que le faltan aprobar o para realizar el trámite de constancia de egresado;

Que, en tal sentido, la Comisión de Adecuación Curricular, Compensación y Convalidación de la Facultad ha presentado el Dictamen **Nº 071-2021-CACCC-FIME** que comprende las asignaturas que han sido adecuadas al estudiante mencionado, situación que se hace necesario aprobar con el instrumento legal correspondiente;

Que, según el Estatuto de la Universidad, en su Art. 189 numeral 189.22, indica que una de las atribuciones del Decano, es: Emitir resoluciones decanales en el ámbito de su competencia, bajo responsabilidad funcional;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el RDF de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad y a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. Nº 044-2020-PCM y al amparo del D.U. Nº 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución Nº 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1. **APROBAR** la **ADECUACIÓN CURRICULAR** de las asignaturas del (a) alumno (a) **ALAYO ANICAMA, Luis Eduardo** con código de matrícula **Nº 1327220133**, según dictamen Nº 071-2021-CACCC-FIME, presentado por la Comisión de Adecuación Curricular, Compensación y Convalidación de la FIME; en la forma que se indica en el siguiente cuadro:

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA Escuela Profesional de Ingeniería en Energía					UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA Escuela Profesional de Ingeniería en Energía				
Plan de Estudios 2011					Plan de Estudios 2016				
CÓDIGO	ASIGNATURA APROBADAS	CRED.	NOTA	SEM.	Nº Ord.	COD. ASIG.	ASIGNATURAS ADECUADAS	Cd.	NOTA
E1102	MATEMÁTICA I	5	12	2014B	2	EO102	CÁLCULO DIFERENCIAL	5	12
E1103	DIBUJO EN INGENIERÍA	3	11	2014A	11	EO211	DIBUJO EN INGENIERÍA I	3	11
E1104	QUÍMICA GENERAL	5	11	2014A	4	EO104	QUÍMICA APLICADA	5	11
E1105	METÓDICA DE LA COMUNICACIÓN	3	13	2014A	5	EO105	MÉTODOS Y TÉCNICAS DE LA CIENCIA	3	13
E2107	DIBUJO DE INGENIERÍA ASISTIDO POR COMPUTADORA	3	11	2014B	16	EO316	DIBUJO EN INGENIERÍA II	3	11
E2109	INTRODUCCIÓN A LA INGENIERÍA EN ENERGÍA	3	11	2014B	9	EO209	INTRODUCCIÓN A LA INGENIERÍA EN ENERGÍA	3	11
E2110	ÉTICA PROFESIONAL	3	14	2014B	3	EO103	ÉTICA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL	2	14
E2106	MATEMÁTICA II	5	12	2015A	7	EO207	CÁLCULO INTEGRAL	5	12
E3115	CIENCIA DE LOS MATERIALES	3	12	2015A	17	EO317	CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS MATERIALES	3	12
E3116	ECONOMÍA GENERAL	3	14	2015A	18	EO318	INGENIERÍA ECONÓMICA	2	14
E3114	MECÁNICA RACIONAL	3	12	2015B	22	EO422	MECÁNICA RACIONAL	5	12
E4121	CONSTITUCIÓN, DESARROLLO Y DEFENSA NACIONAL	3	14	2015B	23	EO423	INGENIERÍA EN ENERGÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	4	14
E2108	FÍSICA I	5	13	2016V	8	EO208	FUNDAMENTOS FÍSICOS DE LA MECÁNICA	5	13
E7138	REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO	3	11	2018V	43	EO843	REFRIGERACIÓN Y CLIMATIZACIÓN	3	11

2. **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a ORAA, Dependencias Académico – Administrativo de la FIME-LUNAC, y al interesado para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA



Dr. Juan Manuel Lara Márquez
Decano